

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 8 de octubre de 2021. Señora Juez, me permito informarle que revisado el expediente se avistó que los demandantes no poseían apoderado judicial para representarlos en la audiencia programada en el día de hoy, por ende, se procedió a enviar el pasado 6 de octubre a la dirección electrónica sustramiteslegales@gmail.com, un mensaje de datos, por medio del cual, se requería al señor Jhon Jairo Gómez García para que constituyera apoderado.

Sin embargo, hasta la fecha los demandantes no se han pronunciado frente al requerimiento realizado por la secretaria del despacho, por ende, no se tiene conocimiento del apoderado y su dirección electrónica para enviarle el enlace de la reunión en la plataforma Teams para evacuar la audiencia virtual

Lo anterior, para lo que estime pertinente.



ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
Secretaria

Constancia.

Se pone de presente que durante el año pasado se dejaron de realizar varias audiencias por diversas razones, sumadas a las solicitudes de aplazamiento que ordinariamente formulan las partes. Entre ellas, falta de conectividad, ausencia de apoderados que representarían las partes, continuación de otras audiencias ya iniciadas, y la congestión de este despacho dado el alto flujo de procesos y acciones constitucionales. Adicionalmente, la medida de descongestión creada por medio de Acuerdo PCSJA21-11766, consistente en la creación de un cargo de oficial mayor no fue prorrogada.

En ese orden de ideas, con el ánimo de realizar las audiencias que quedaron represadas el año anterior, y de acompasar la gestión del despacho con su planta de personal compuesta por juez, secretaria, escribiente y citadora, se hace necesario reprogramar toda la agenda del despacho.

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JHON JAIRO GOMEZ GARCIA Y OTRA
DEMANDADA	DIANA DARLENE CAÑOLA AGUIRRE
RADICADO	05440 31 12 001 2018 00362 00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente asunto, corresponde advertir que, pese al requerimiento realizado por la secretaria del despacho, los demandantes no informaron a esta judicatura la constitución de un nuevo apoderado judicial para que los represente en el proceso de la referencia, máxime que para la fecha se tenía programada audiencia concentrada de los artículos 77 y 80 del CPT, de modo que, resulta necesario reprogramar las diligencias para el día **8 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**

Esta última diligencia, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos, **por ende, es necesario que los demandantes se sirvan informar al despacho el nuevo apoderado judicial que ha de representarlos en este proceso.**

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 ejusdem, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbb97bb2d52e8d0cc61811da8fba8057db30cf471e133fe05f407f888c00cfc**
Documento generado en 31/01/2022 04:21:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**